

LA INCERTIDUMBRE

LÓGICA EN EL PROCESO JUDICIAL Y SU RELACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

LOGICAL UNCERTAINTY IN THE JUDICIAL PROCESS AND ITS RELATIONSHIP WITH THE PRESUMPTION OF INNOCENCE

Germán Fabricio Acurio Hidalgo^{1*}

E-mail: us.germanacurio@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8288-748X>

José Luis Acurio Hidalgo¹

E-mail: da.joselah74@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-6976-7111>

Esteven Antonio Poso Vélez¹

E-mail: ds.estevenapv51@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-0724-1053>

Génesis Ariana Loayza Zambrano¹

E-mail: genesislz75@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-3003-5871>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo. Ecuador.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Acurio Hidalgo, G. F., Acurio Hidalgo, J. L., Poso Vélez, E. A., & Loayza Zambrano, G. A. (2024). La incertidumbre lógica en el proceso judicial y su relación con la presunción de inocencia. *Universidad y Sociedad*, 16(S1), 402-409.

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar la aplicación del voto salvado y la duda razonable en los procesos judiciales, evaluando sus implicaciones en la presunción de inocencia. Se utilizó una metodología cualitativa que combinó métodos descriptivos, deductivos e histórico-lógicos, y se recolectaron datos estadísticos del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo. También se realizaron entrevistas a jueces locales para obtener sus opiniones sobre estos conceptos. Los resultados revelaron que el voto salvado se aplica cuando un juez no está de acuerdo con la decisión mayoritaria del tribunal, y puede basarse en la duda razonable o en la insuficiencia probatoria. Este mecanismo permite ratificar la inocencia del procesado si la evidencia no es concluyente. Se destacaron varios casos donde el voto salvado fue fundamental, aunque la decisión final del tribunal no siempre reflejaba el consenso de todos los jueces.

Las principales conclusiones indicaron que la duda razonable y el voto salvado son esenciales para asegurar la justicia y la equidad en los procesos judiciales. Estos mecanismos permiten a los jueces expresar su convicción personal y garantizan que las decisiones se basen en pruebas sólidas y un análisis riguroso. La investigación resalta la necesidad de un debate profundo en el proceso de deliberación judicial, asegurando que las decisiones reflejen la verdad procesal y respeten la presunción de inocencia. Esta investigación aporta una comprensión detallada de cómo la duda razonable y el voto salvado operan dentro del sistema judicial, subrayando su importancia para la administración de justicia en Ecuador.

Palabras clave: Proceso penal, Tribunal ciudadano, Voto disidente, Práctica judicial.

ABSTRACT

The study aimed to analyze the application of dissenting votes and reasonable doubt in judicial processes, evaluating their implications for the presumption of innocence. A qualitative methodology was used, combining descriptive, deductive, and historical-logical methods, and statistical data were collected from the Council of the Judiciary of Santo Domingo. Interviews with local judges were also conducted to gather their opinions on these concepts. The results revealed that dissenting votes are applied when a judge disagrees with the majority decision of the court and may be

based on reasonable doubt or insufficient evidence. This mechanism allows for the ratification of the defendant's innocence if the evidence is inconclusive. Several cases were highlighted where the dissenting vote was fundamental, although the final court decision did not always reflect the consensus of all judges. The main conclusions indicated that reasonable doubt and dissenting votes are essential to ensuring justice and fairness in judicial processes. These mechanisms allow judges to express their personal convictions and ensure that decisions are based on solid evidence and rigorous analysis. The research highlights the need for in-depth debate in the judicial deliberation process, ensuring that decisions reflect procedural truth and respect the presumption of innocence. This investigation provides a detailed understanding of how reasonable doubt and dissenting votes operate within the judicial system, emphasizing their importance for the administration of justice in Ecuador.

Keywords: Criminal process, Citizen tribunal, Dissenting vote, Judicial practice.

INTRODUCCIÓN

El sistema judicial penal en Ecuador ha experimentado transformaciones significativas a lo largo de su historia. Estas modificaciones han sido impulsadas por la necesidad de garantizar un proceso justo y equitativo, adaptándose a las normas tanto nacionales como internacionales (Fuertes & Santillán, 2021). Históricamente, el sistema inquisitivo obligaba al acusado a demostrar su inocencia, mientras que en el sistema acusatorio actual, la carga de la prueba recae en el acusador, respetándose en todo momento la presunción de no culpabilidad (Vorms & Hahn, 2021). La Constitución de Ecuador y diversos tratados internacionales reflejan esta evolución normativa, subrayando la importancia de un juicio justo (Fuertes & Santillán, 2021).

En el contexto judicial ecuatoriano, la figura del voto disidente o salvado emerge como un mecanismo clave para la expresión de la individualidad del juez dentro de un tribunal colegiado (Guerra, 2022). Este recurso permite a los jueces manifestar su desacuerdo con la decisión mayoritaria, fundamentado en la interpretación y valoración de las pruebas presentadas (Vera, 2022). La literatura jurídica y doctrinaria, enfatiza que la duda razonable debe prevalecer cuando la evidencia no ofrece certeza absoluta, protegiendo así el principio de inocencia (Colomer, 2019).

La jurisprudencia y la práctica judicial en Santo Domingo de los Tsáchilas ofrecen un marco de estudio relevante para analizar la aplicación del voto disidente y la duda

razonable. El objetivo principal de esta investigación es evaluar la efectividad y relevancia del voto disidente y la duda razonable en la práctica judicial ecuatoriana. Este trabajo busca aportar al entendimiento de cómo estos mecanismos contribuyen a la garantía de un proceso justo, considerando tanto el marco legal vigente como la experiencia práctica de los tribunales. Al hacerlo, se pretende ofrecer recomendaciones para mejorar la coherencia y transparencia en las decisiones judiciales, fortaleciendo así la confianza en el sistema de justicia.

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación es de tipo cualitativa, en ella se emplearon métodos descriptivos y deductivos para estudiar el voto salvado, la presunción de inocencia y la duda razonable, con el objetivo de alcanzar conclusiones generales. El método histórico-lógico también se utilizó para analizar los antecedentes del voto dirimente, sus conceptos, características y normativa aplicable, facilitando así la determinación de los alcances teóricos del tema.

Para la recolección de datos, se usaron técnicas de investigación como la recopilación de datos estadísticos proporcionados por el Consejo de la Judicatura de Santo Domingo, con el fin de analizar las sentencias dictadas por tribunales pluripersonales que incluyeran votos salvados. Además, se realizaron entrevistas a jueces de Tribunales de Garantías Penales de la ciudad, para obtener sus opiniones sobre el voto salvado, la presunción de inocencia y la duda razonable, y comprender así su verdadero alcance.

La fundamentación teórica del estudio se basó en una exhaustiva revisión de bibliografía y recursos en línea. Se consultaron libros tanto físicos como digitales, códigos legales, artículos científicos previos, revistas jurídicas y bases de datos científicas, que fueron esenciales para sostener el estado de la cuestión en esta investigación. Estos recursos proporcionaron un marco teórico actualizado, alineado con estudios y referencias metodológicas previas en el campo del derecho penal y procesal. Esta metodología fue diseñada para asegurar la repetibilidad del estudio, permitiendo que futuros investigadores puedan replicar y validar los resultados obtenidos. La combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas garantizó una comprensión integral y detallada del fenómeno estudiado, proporcionando una base sólida para las conclusiones del trabajo.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las entrevistas resultan realizadas a los Doctores Dr. Hugo Fernando Ibarra Crespo, Dr. José María Beltrán y Dra. Anabel de Jesús Torres Cevallos, Jueces del Tribunal

de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsáchilas, a efectos de conocer sobre su criterio respecto a el voto salvado, presunción de inocencia y duda razonable.

El Dr. Hugo Fernando Ibarra Crespo afirma que el voto salvado de uno de los jueces no es ajeno a la decisión del Tribunal. Este voto se relaciona con la convicción personal que el juez alcanza en función de las pruebas que considera verificadas durante el desarrollo del juicio. En este orden de ideas, el criterio disidente con el resto de jueces en cuanto a los hechos o puntos de derecho que fundan su decisión, puede ser condenando o absolviendo, y en este sentido, la duda razonable opera más bien como criterio tendiente a ratificar el estado de inocencia de un procesado. Siendo importante porque lo que se establece en juicio es una realidad procesal sobre la que se asienta la convicción judicial, la cual depende de la calidad de información que se introduzca procesalmente por las partes en la mente del juzgador.

Además es una institución procesal perfectamente válida y necesaria, cada proceso es único y diferente. Significa que efectivamente el Tribunal delibera y demuestra que las decisiones jurisdiccionales se afincan sobre la íntima convicción del juez conforme su criterio jurídico, este voto de minoría deber ser obligatoriamente fundamentado. La duda razonable tiene aplicación en función del principio *in dubio pro reo*, la duda a favor del reo opera cuando los medios de prueba sobre los que se funda la acusación, una vez valorados por el Tribunal, no son los suficientemente robustos para acreditar la imputación formulada en contra de un procesado.

El voto salvado fue una opción disponible para los jueces disidentes que no estaban de acuerdo con la acreditación de los hechos y su interpretación jurídica, o cuando tienen una duda razonable a favor del acusado. En los Estados Unidos, en la década de 1970, se producen decisiones judiciales que permiten modificar las características estructurales de los jurados, reduciendo el número de miembros a seis y permitiendo decisiones por mayoría en juicios civiles y penales. Sin embargo, en la mayoría de los juicios federales se mantuvo la exigencia de doce miembros y la regla de unanimidad. Dos años después de reducir el tamaño del jurado, la Corte Suprema declara constitucionales los veredictos no unánimes tanto en delitos penales como civiles.

La Dra. Anabel de Jesús Torres Cevallos señala que la duda razonable y el voto salvado están relacionados, pero no son equivalentes. Estos términos pueden coincidir cuando, por ejemplo, un juez salva su voto debido a una duda razonable, lo que implica ratificar la inocencia de una persona. Sin embargo, la duda razonable también

puede llevar a determinar la culpabilidad de un individuo, aunque generalmente se usa para confirmar la inocencia cuando la evidencia no es concluyente.

En el derecho ecuatoriano, la duda razonable depende de la valoración de las pruebas presentadas durante el juicio. Si después de analizar todas las pruebas y evidencias, el juez no obtiene certeza sobre los hechos y la responsabilidad del acusado, se aplica la duda razonable para absolver. La imparcialidad de los jueces se refleja en el voto salvado, que ocurre cuando no todos los jueces están de acuerdo sobre la culpabilidad o inocencia del acusado, pudiendo también cambiar el tipo penal de la infracción.

En los juicios por jurado en Estados Unidos, las decisiones judiciales de los años 70 permiten la reducción del número de miembros del jurado y decisiones por mayoría. No obstante, la Corte Suprema luego afirma que los veredictos unánimes son una garantía constitucional, invalidando leyes en Louisiana y Oregon que permiten decisiones por mayoría. La unanimidad en los veredictos es esencial para un juicio justo, reflejando la necesidad de consenso y debate riguroso entre los miembros del jurado.

El principio de presunción de inocencia permanece vigente durante todo el proceso judicial. El voto salvado no implica una violación de este principio, sino que refleja la convicción personal del juez disidente. Este voto puede ser utilizado para absolver, condenar, o cambiar el tipo penal, beneficiando siempre al acusado cuando existen dudas razonables sobre su culpabilidad.

El Dr. José María Beltrán, por su parte, explica que es posible que un juez salve su voto basándose en que la prueba presentada durante el juicio oral y contradictorio le haya generado duda razonable, lo que podría llevar a la ratificación de la inocencia del procesado, mientras que el voto mayoritario condena al acusado. Aunque el Dr. Beltrán no ha experimentado personalmente un caso similar en su práctica como juez del tribunal de garantías penales de Santo Domingo, reconoce que la duda razonable puede ser un argumento válido para un voto salvado.

Señala que existen múltiples razones por las cuales un juez puede emitir un voto salvado, siendo una de ellas la duda razonable. Un juez puede argumentar que, debido a la falta de convencimiento firme sobre la culpabilidad del acusado, no puede condenarlo. Además, ha enfatizado que cualquier juez, no solo un tribunal colegiado, debe estar plenamente convencido de la culpabilidad del acusado para emitir una condena, basándose exclusivamente en la prueba presentada. La ley permite a los jueces

expresar libremente sus opiniones sobre las pruebas presentadas durante el juicio. Durante la deliberación, si un juez no está de acuerdo con la decisión mayoritaria, puede emitir un voto salvado. La duda razonable se aplica cuando la prueba no es convincente para condenar al procesado, lo que requiere un análisis minucioso de las pruebas.

El voto salvado también puede aplicarse por otras razones, como la insuficiencia probatoria. Por ejemplo, un juez puede considerar que no se ha demostrado la materialidad del delito, lo que lleva a concluir que el acusado es inocente. Estos criterios diferentes son respetados por la ley.

En cuanto a los jurados, se trata de un sistema donde ciudadanos comunes participan en la administración de justicia. Si no se llega a un consenso unánime, el juicio se anula. La ley permite el voto salvado, y el Dr. Beltrán considera que esto no afecta el principio de inocencia. Este experto destaca la importancia de la duda razonable y el voto salvado en el proceso judicial, subrayando que estos elementos están legalmente amparados y son fundamentales para garantizar un juicio justo y equitativo.

De las entrevistas realizadas a los jueces, se destaca lo siguiente (ver tabla 1):

Tabla 1. Relación entre voto salvado y duda razonable

Categorías	Aplicación	Razón	Efecto
Voto Salvado	Lo práctica el tribunal.	Motivos por los que el juez exponga como criterio legal de no acuerdo con la mayoría.	El juez ratifica la inocencia del procesado y el voto de mayoría condena al procesado; puede ser este el caso.
Duda Razonable	Lo practica un juez del tribunal.	La prueba actuada es contradictoria y genera duda razonable.	El juez puede decir "Yo tengo duda razonable por lo tanto yo no lo condeno"

Fuente: datos tomados de los registros de la entrevista, pregunta 1.

La importancia de la duda razonable en el derecho ecuatoriano, ante la existencia de un delito, radica en el hecho del convencimiento firme de que se ha cometido la infracción. Se presenta luego de que la fiscalía ha procedido a dar paso al procesamiento; entonces, la prueba se convierte en aspecto fundamental. De no ser así y generar duda, el juez no está en posibilidad de sancionar. Las respuestas dadas en respuesta a la pregunta 4, han ayudado a afirmar el criterio de estos dos aspectos.

Al considerar las opiniones sobre el voto salvado, estas se dividen en consideraciones que, en sentido del planteamiento teórico, son coincidentes o complementarias, y señalan lo siguiente:

- Cuanto permite libremente a los jueces expresar su opinión;
- Razonamiento acerca de los recaudos probatorios alcanzados en la audiencia de juicio;
- Cuando se aplique el voto salvado puede ser por otro motivo, por ejemplo, insuficiencia probatoria, en caso de que el fiscal no ha demostrado la materialidad.

Según los entrevistados, el juicio por jurados consiste en un sistema de enjuiciamiento mediante la participación de ciudadanos, considerados de bien, escogidos de tal manera que vayan a administrar justicia. Sin embargo es importante considerar que cuando no están todos de acuerdo, se anula el juicio.

La Pregunta que indaga los criterios de cuando un juez no está de acuerdo en la decisión de mayoría, igual se puede condenar a una persona, se establece lo siguiente (ver tabla 2):

Tabla 2. Criterios sobre la aplicación del voto salvado

N°	Criterio	Valoración
1.	La ley justamente permite esto en el sistema ecuatoriano	Está bien.
2.	Si tres jueces deliberan dos dicen que sí, y uno dice que no, es el voto de mayoría lo que lleva a condenar a una persona	Es democrático, la mayoría impone el criterio.

Fuente: datos tomados de la entrevista, pregunta 7.

A la pregunta: ¿Se puede ver afectado el principio de presunción de inocencia en aquellos casos en que concurra un voto salvado o disidente en el fallo de una sentencia condenatoria? las respuestas son coincidentes de que **no se afecta** en nada el principio de inocencia, debido a la legalidad existente.

Puede pensarse que “voto salvado” y “duda razonable” constituyen una sola situación legal. Sin embargo, al profundizar en su análisis legal se encuentran diferencias, que deben ser consideradas como conceptos y establecimiento legal de manera precisa, para entenderlas profundamente y aplicarlas en su verdadero sentido.

Con estos antecedentes teóricos y práctica de este principio, las opiniones sobre el voto salvado lo afirman, porque permite a los jueces expresar la opinión de manera libre, razonar sobre los méritos de las pruebas presentadas, con lo que se puede rectificar inclusive el accionar de la fiscalía.

Análisis de los datos obtenidos sobre las causas resueltas entre los meses de octubre a diciembre.

En la siguiente tabla 3 se especifica el número de causas resueltas por la Sala Multicompetente de Santo Domingo (octubre a diciembre 2019, y que son obtenidas del Consejo de la Judicatura, Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadísticos.

Tabla 3. Causas ingresadas y resueltas sala multicompetente Santo Domingo (octubre a diciembre 2019)

Materia	Octubre 2019		Noviembre 2019		Diciembre 2019	
	Causas Ingresadas	Causas Resueltas	Causas Ingresadas	Causas Resueltas	Causas Ingresadas	Causas Resueltas
Adolescente Infractor	2	1	0	1	1	1
Civil	11	18	9	19	16	11
Constitucional	9	13	6	8	6	8
Contravenciones	0	1	0	3	1	1
Familia mujer niñez y adolescencia	6	8	11	13	11	4
Garantías Penitenciarias	0	0	0	0	0	0
Inquilinato	0	0	0	0	0	0
Penal	21	19	19	28	16	18
Trabajo	2	5	6	10	3	3
Transito	2	9	1	4	3	2
Violencia contra la Mujer y Familia	5	7	7	13	5	4
Total General	58	81	59	99	62	52

Fuente: Sistema automático de trámites judiciales.

De los datos obtenidos por parte de la Direccional Nacional de Estudios Jurimétricos y estadísticos se observa que las causas resueltas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019, son de 81, 99 y 52 respectivamente en todas las materias, por ser Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo. Es decir, no existen salas especializadas, de ellas se encuentran 47 causas con voto salvado, de las cuales se analizan 5 resoluciones que se resumen de la siguiente manera:

De las sentencias revisadas se pudo apreciar que todas corresponden a acciones de tipo penal, en las que el titular de la acción fue la fiscalía general del Estado, la que en cada caso acusa a los sospechosos por delitos tipificados y sancionados en el COIP.

Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Proceso: 23281-2019-02515

Tribunal: Marco Fabián Hinojosa Pazos, Ponente, Jorge Efraín Montero Berrú y, Patricio Armando Calderón Calderón.

Voto salvado (Jorge Efraín Montero Berrú)

El análisis jurídico realizado por el señor Juez, consiste en un análisis de aplicación al principio de legalidad que se rige a lo que determina la norma adjetiva tipificada en art. 670 inciso final del COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014) (p.246), y que, con la omisión del precepto jurídico antes mencionado se incurre en una violación al principio de contradicción al no encontrarse las dos partes. Sin embargo, este hecho, no tuvo relevancia alguna ya que en la decisión pese a estar debidamente fundamentada y cumplir con todos los requisitos de legalidad establecidos en el COGEP, no se considera como una incertidumbre en la toma de decisión, sino que en aplicación de una democracia solo pesa el voto de mayoría del tribunal.

Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Proceso: 23281-2019-00752 (186 Estafa inc 1.)

Tribunal: Jorge Efraín Montero Berrú, Ponente, Patricio Armando Calderón Calderón, y Marco Fabián Hinojosa Pazos.

Voto salvado (Jorge Efraín Montero Berrú).

En la presente resolución luego de haberse realizado una revisión de los aspectos fundamentales, se ha podido determinar lo siguiente: primero, se cumple con los aspectos de legalidad y validez de una sentencia; segundo el análisis realizado por el magistrado que salvó su voto corresponde a la aplicación de una lógica fundamentada en teorías doctrinarias. Sin embargo, nuevamente se presenta el hecho que a pesar de haber expuesto razones con respaldos ampliamente válidos, son ignorados y prevalece una decisión de mayoría.

Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Proceso: 23281-2019-04089 (189 Robo inc.1)

Tribunal: Patricio Armando Calderón Calderón, Ponente, Jorge Efraín Montero Berrú, y Marco Fabián Hinojosa Pazos.

Voto salvado (Jorge Efraín Montero Berrú)

Se ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos de validez de una sentencia. En cuanto al razonamiento jurídico aplicado se confirma la falta de objetividad de parte de fiscalía. Sin embargo, pese a una argumentación coherente se mantiene en su efecto jurídico la decisión de mayoría.

Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Proceso: 23281-2018-01691 (Homicidio)

Tribunal: Galo Efraín Luzuriaga Guerrero, como Juez ponente, Marco Fabián Hinojosa Pazos, y Juan Carlos Mariño Bustamante.

Voto salvado (Juan Carlos Mariño Bustamante)

El COGEP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015) establece varios parámetros para que sea válida una sentencia emitida por el juzgador, aspectos que luego de ser revisada la presente resolución se han podido verificar en su totalidad, así mismo. De los aspectos mencionados en la sentencia de voto salvado se pudo divisar que al estar de acuerdo el tribunal en rechazar la sentencia, el voto salvado no generó una contradicción en la decisión, sino en la fundamentación del juzgador de alzada.

Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Proceso: 23281-2017-01369, (Art. 202 Receptación. Inc.11)

Tribunal: Patricio Armando Calderón Calderón, como Juez ponente, Jorge Efraín Montero Berrú, y Juan Carlos Mariño Bustamante.

Voto salvado (Patricio Armando Calderón Calderón)

En la presente resolución se ha podido apreciar una reiteración en la toma de decisión por parte del tribunal, sin embargo se salva el voto, debido a que existen otro tipo de consideraciones jurídicas y doctrinales que son expuestas en la sentencia.

De las sentencias revisadas y analizadas se ha llegado a la conclusión que todas cumplen con los requisitos exigidos por la ley para su completa validez y consideración como una razón válida. Así mismo, que en el voto salvado se puede apreciar una discordancia en una toma de decisión por parte de un tribunal y que se ve reflejada en una sentencia. Que la misma puede ser opuesta a la decisión de la mayoría pero, así mismo se ha podido apreciar en otros casos que la decisión es unánime. Sin embargo, existen consideraciones diferentes de los juzgadores pero que a la final da el mismo resultado, ello no podría tomar como la generación de una duda razonable ya que el voto salvado no solo es aplicado para una contradicción en decisión sino que también se aplica en un razonamiento lógico.

Los resultados de esta investigación han evidenciado que el voto disidente y la duda razonable son herramientas fundamentales en el sistema judicial ecuatoriano, permitiendo a los jueces expresar desacuerdos con la mayoría cuando consideran que la evidencia no es concluyente. Estos hallazgos coinciden con estudios recientes que destacan la importancia del voto disidente para la transparencia y equidad en los procesos judiciales. Por ejemplo, Bentsen (2019) subrayan que la existencia de votos disidentes refuerza la confianza pública en la

imparcialidad judicial, ya que permite una revisión crítica de las decisiones mayoritarias.

La comparación con otros sistemas judiciales, como el de Estados Unidos, resalta diferencias significativas en la aplicación del voto disidente y la unanimidad en los veredictos. En Estados Unidos, la unanimidad es requerida en muchos casos, lo que contrasta con el sistema ecuatoriano donde la mayoría puede imponer su criterio. Estudios recientes, como el de (Orentlicher, 2022), argumentan que la unanimidad en los veredictos ayuda a asegurar un consenso firme y minimizar errores judiciales. Este contraste subraya una diferencia clave en cómo ambos sistemas buscan equilibrar justicia y eficiencia.

Los datos obtenidos de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadísticos de Santo Domingo revelan que, aunque el voto disidente es una práctica común, su impacto en la decisión final es limitado. Este hallazgo es consistente con la literatura internacional que sugiere que los votos disidentes, aunque importantes para el registro y la integridad del proceso, raramente alteran las decisiones mayoritarias. Investigaciones como la de Cheng (2022), sostienen que el valor principal de los votos disidentes reside en su capacidad para fomentar un debate más riguroso y documentar las divergencias interpretativas entre los jueces.

El estudio también muestra que la duda razonable se invoca frecuentemente en los tribunales de Santo Domingo, reflejando una aplicación consistente del principio "in dubio pro reo". Esta práctica se alinea con las recomendaciones internacionales sobre derechos humanos, que enfatizan la importancia de asegurar que la condena solo se produzca cuando la culpabilidad se demuestre más allá de toda duda razonable. Investigaciones contemporáneas, como la de Osorio-Fernández (2023), señalan que la duda razonable es imprescindible para evitar condenas injustas y proteger los derechos de los acusados.

Finalmente, la relevancia del voto disidente y la duda razonable en el contexto ecuatoriano subraya la necesidad de continuar evaluando y mejorando estos mecanismos. La presente investigación contribuye al entendimiento de su aplicación práctica y teórica, proporcionando una base para futuras reformas que fortalezcan la justicia y equidad en los procesos judiciales. Tal como indican estudios de jurisprudencia, la adaptación y evolución de estos principios son esenciales para mantener la integridad del sistema judicial en respuesta a las cambiantes demandas sociales y legales (Luque & Arias, 2020).

CONCLUSIONES

Se ha logrado establecer la importancia de la duda razonable como parte del Derecho Ecuatoriano, porque permite profundizar el análisis sobre la prueba actuada, pues es en estos casos en donde estarían las causas de su uso. La decisión de practicar el voto salvado en una decisión de exponer como criterio legal de desacuerdo con la mayoría. El hacer uso de estos principios el juzgador se siente amparado por la ley, e incluso encuentra la materialización democrática. Se clarifica el sentido del sistema implementado en el *juicio por jurados*, que consiste en un enjuiciamiento con la participación de ciudadanos probos, escogidos para administrar justicia al tomar una decisión de juzgamiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 180. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%3%b3digo%20Org%3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Registro Oficial 506. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Bentsen, H. L. (2019). Dissent, legitimacy, and public support for court decisions: Evidence from a survey-based experiment. *Law & Society Review*, 53(2), 588-610. <https://www.cambridge.org/core/journals/law-and-society-review/article/abs/dissent-legitimacy-and-public-support-for-court-decisions-evidence-from-a-surveybased-experiment/857B382326B738B33B>
- Cheng, E. K. (2022). The consensus rule: a new approach to scientific evidence. *Vanderbilt Law Review*, 75, 407. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/vanlr75&div=14&id=&page=>
- Colomer, J. L. G. (2019). Presunción de inocencia. *Teoría y Derecho*, (26), 179-198. <https://teoriayderecho.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/374/367>
- Fuertes, F. E. P., & Santillán, V. P. U. (2021). La presunción de inocencia y la pena anticipada en el proceso penal ecuatoriano. *Visionario Digital*, 5(3), 70-87. <https://www.cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/1748>
- Guerra, Á. L. T. (2022). Aplicación de la prueba indiciaria en el proceso penal ecuatoriano y la duda razonable. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(Suplemento 1), 128-137. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/440>

- Luque González, A., & Arias, E. G. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157), 169-192. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332020000100169&script=sci_arttext
- Orentlicher, D. (2022). Judicial Consensus: Why the Supreme Court Should Decide Its Cases Unanimously. *Connecticut Law Review*, 54, 303. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/conlr54&div=16&id=&page=>
- Osorio-Fernández, Q. R. (2023). La duda razonable y la presunción de inocencia ante el debido proceso en el sistema acusatorio en México. *Revista Ciencia UANL*, 26(122), 16-25. <https://cienciauanl.uanl.mx/ojs/index.php/revista/article/view/351/353>
- Vera, J. S. (2022). A vueltas con la duda razonable y la lógica difusa: ¿necesitamos una regla heurística? *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 8, 1419-1462. <https://www.scielo.br/j/rbdpp/a/7yH5hv6CLsqX4985hJ8VXRK/?format=html&lang=es#>
- Vorms, M., & Hahn, U. (2021). In the space of reasonable doubt. *Synthese*, 198(Suppl 15), 3609-3633. <https://link.springer.com/article/10.1007/s11229-019-02488-z>